

0372

DECRETO N° DE 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN PARA COORDINAR EL CUMPLIMIENTO DE LA ACCIÓN POPULAR RADICADA AL NUMERO 680013331014 2008-00282-00 Y ADELANTADA EN EL JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DE BUCARAMANGA

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales y en especial las conferidas por el artículo 209 y 211 de la Constitución Política de Colombia, artículo 92 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1994 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que –“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”-
2. Que el artículo 211 de la Constitución Política, señala – “La ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades. La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente. La ley establecerá los recursos que se pueden interponer contra los actos de los delegatarios.”
3. Que el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, señala: "El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal."
4. Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 9 establece que "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias".
5. Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 10, al señalar los requisitos de delegación dispone que "En el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren".
6. Que la delegación es un mecanismo jurídico que permite a las autoridades públicas diseñar estrategias relativamente flexibles para el cumplimiento de funciones propias de su empleo, en aras del cumplimiento de la función administrativa y de la consecución de los fines esenciales del Estado.¹
7. Que mediante Sentencia del 31 de octubre de 2013 expedida por el Juzgado Sexto Administrativo de Descongestión de Bucaramanga, la cual fue confirmada el 31 de julio de 2014 por el H. Tribunal Administrativo de Santander Subsección de Descongestión, se dispuso ordenar al Municipio de Bucaramanga para que en coordinación con el Área Metropolitana de Bucaramanga y las Curadurías Urbanas de Bucaramanga realizaran un estudio técnico que permitiera determinar con exactitud el área de cesión tipo A que se encontraba pendiente

¹ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección "8", sentencia del primero (Y) de abril de dos mil cuatro (2004); Radicación número 54001-23-31-000-2001-00621-01(5936-02).

por legalizar correspondiente a las urbanizaciones del predio inicialmente denominado "Tejar Moderno" de Bucaramanga, determinando así mismo la forma en que dichas cesiones pudieren realizarse en la actualidad conforme a las normas urbanísticas vigentes para la fecha.

8. Que en cumplimiento de la orden judicial proferida dentro de la referida acción popular, el Municipio de Bucaramanga durante la vigencia 2018 a través del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – en adelante DADEP y la Secretaría de Planeación Municipal inicialmente realizaron el estudio de las características técnicas del caso objeto del presente proceso, lo cual sirvió como insumo técnico para el estudio jurídico que efectuó posteriormente la Secretaría Jurídica en el año 2019, en donde se estableció la posición del Municipio respecto de la ubicación y dimensión de las áreas de cesión tipo A faltantes por entregar en el sector denominado "Tejar Moderno", determinando igualmente qué áreas fueron debidamente entregadas, que áreas no fueron entregadas, los responsables y el procedimiento para su entrega. Conclusiones que fueron aportadas al Despacho Judicial mediante oficio SJAP0039619 de fecha 06 de mayo de 2019 suscrito por el Alcalde del momento, presentadas y expuestas en audiencia de verificación de cumplimiento llevada a cabo el 9 de mayo de 2019, en donde se indicó que los responsables del pago de las cesiones tipo A eran:

CONSTRUCTORA	AREA CESION TIPO A FALTANTE POR ENTREGAR
<u>MARVAL S.A.</u>	5.553,22
	4.852,00
	6.975,00
TOTAL	17.380,22
<u>PROMOTORA BOLIVAR URBANAS S.A</u>	5.008,00
	5.087,00
	1.938,90
TOTAL	12.033,90
AREA TOTAL A ENTREGAR:	29.414,12

9. Que en conclusión, respecto al área de cesión entregada por MARVAL S.A., el Municipio de Bucaramanga determinó que la forma como la constructora realizaría la entrega del total de 17.380,22 mts² de área de cesión tipo A, sería en un globo de terreno conformado por los predios identificados con matrícula inmobiliaria No. 300-421330 denominado Lote 5A, en un área de 5.553 mts² y 11.827,22 mts² que se segregarían del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-421334 denominado Lote 5.

10. Que respecto del área de cesión entregada por PROMOTORA BOLIVAR URBANAS S.A., el Municipio de Bucaramanga determinó que la forma como la constructora realizaría la entrega de un total de 12.033,90 mts² de área de cesión tipo A, sería con el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-151909 denominado LOTE CESIÓN FRANJA NORTE en lo correspondiente a un área de 5.008 mts², debiendo ejecutar las obras correspondientes a mitigación y estabilización del terreno previo a la entrega material. Respecto al área restante equivalente a 7.025,90 mts² se debía realizar un avalúo comercial para determinar el valor del metro cuadrado del terreno urbanizado indexado al mes del cumplimiento de la obligación (Octubre de 2019), para poder establecer el valor equivalente de inversión en las obras de construcción del parque, teniendo en cuenta los diseños y costos de obra aprobados y aportados por el Municipio de Bucaramanga, los cuales no podrían superar dicho monto.

0372

11. Que para el cumplimiento de la entrega de las Áreas de Cesión en comento, el Municipio de Bucaramanga estableció el siguiente cronograma de actividades:

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA MARVAL S.A.	
ACTIVIDAD	TIEMPOS DE EJECUCIÓN
Avalúo comercial	10 de mayo de 2019 - a - 30 de mayo de 2019 (15 días hábiles).
Transferencia de predios al municipio de Bucaramanga protocolizada por escritura pública y suscripción de póliza de cumplimiento.	10 de mayo de 2019 - a - 09 de agosto de 2019 (03 meses).
Obras de urbanismo en los predios a entregar	10 de mayo de 2019 - a - 01 de octubre de 2019

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA PROMOTORA BOLIVAR URBANAS S.A.	
ACTIVIDAD	TIEMPOS DE EJECUCIÓN
Avalúo comercial y suscripción de pólizas: cumplimiento, estabilidad de obra, salarios y responsabilidad civil extracontractual.	10 de mayo de 2019 - a - 30 de mayo de 2019 (15 días hábiles)
Transferencia de predio al municipio de Bucaramanga protocolizada por escritura pública.	10 de mayo de 2019 - a - 09 de agosto de 2019 (03 meses)
Ejecución de obras de mitigación y estabilización del talud adjunto al predio a entregar.	10 de mayo de 2019 - a - 09 de noviembre de 2019 (06 meses)
Entrega de presupuestos y diseños del sendero o parque por parte del municipio de Bucaramanga.	10 de mayo de 2019 - a - 09 de julio de 2019 (02 meses)
Concertación de los presupuestos y diseños con la constructora promotora bolívar urbanas s.a.	10 de julio de 2019 - a - 09 de septiembre de 2019. (02 meses)
Inicio de ejecución de obras sendero o parque por parte de promotora bolívar urbanas s.a.	10 de noviembre de 2019- <u>inicia nuevo cronograma concertado para la ejecución de las obras.</u>

12. Que respecto de la transferencia de los predios, el Municipio de Bucaramanga y las constructoras Marval S.A. y Promotora Bolívar Urbanas S.A suscribieron escritura pública No. 2290 el 11 de septiembre de 2019 en la Notaría Primera del Círculo de Bucaramanga mediante la cual se transfirió el dominio de los predios al Municipio de Bucaramanga de como áreas de Cesiones obligatorias Tipo A.

13. Que respecto de la ejecución de las obras del parque denominado "Bosque del Cacique", inicialmente la construcción daría inicio una vez terminadas las obras de estabilización y mitigación del talud contiguo al predio denominado "Franja Norte" del Tejar Moderno. Sin embargo, en el mes de noviembre de 2019 Promotora Bolívar Urbanas S.A a través de ConstruSuelos de Colombia S.A.S., presentó informe final de la ejecución de dichas obras, al cual el Municipio de Bucaramanga le realizó 14 observaciones técnicas que fueron trasladadas a la constructora el 13 de diciembre de 2019.

14. Que atendiendo las diferencias de criterios técnicos presentadas por las partes involucradas sobre las observaciones a las obras de mitigación y estabilización de los taludes contiguos a los predios a entregar como cesiones tipo A, no se ha podido ejecutar en su totalidad el cronograma de actividades presentado al Juzgado Quince Administrativo de Bucaramanga.

15. Que durante el año 2020 se han desarrollo diferentes mesas de trabajo con los involucrados en el cumplimiento de la orden judicial, concluyéndose que la afectación de riesgo alto evidenciada en las observaciones, afecta a los predios denominados "FRANJA NORTE" entregado por Promotora Bolívar Urbanas S.A y al "LOTE5A" entregado por Marval S.A., razón por la cual el Municipio recibirá materialmente dichos predios sólo cuando culminen las obras complementarias de mitigación de riesgo y estabilización que debe ejecutar Promotora Bolívar Urbanas S.A.

16. Que se hace necesario el recibo material del predio denominado "LOTE5" entregado por Marval S.A, de manera inmediata toda vez que el predio se encuentra libre de riesgo alto y que en el mismo se podrán adelantar las obras del parque denominado "Bosque del Cacique".

17. Que en aras de dar cumplimiento a la orden judicial proferida dentro de la acción popular radicado 680013331014 2008-00282-00, se considera conveniente que el Alcalde de Bucaramanga delegue la función de coordinar, atender, desarrollar y llevar hasta su etapa final el cumplimiento de la citada acción popular, en a la Doctora Clarena Reyes Romero en calidad de Jefe de Oficina de Valorización.

18. Que en virtud a que la Dra. Clarena Reyes Romero desde el año 2019 en calidad de Secretaria Jurídica, ha venido conociendo y gestionando el trámite de cumplimiento de la acción popular radicado 680013331014 2008-00282-00, se hace necesario que en aras de garantizar la celeridad en el trámite procesal reasuma la coordinación de las actuaciones a desplegar.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde de Bucaramanga,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR a la Dra. Clarena Reyes Romero en su calidad de Jefe de Oficina de Valorización – Nivel Directivo del Municipio de Bucaramanga, código 006, grado 25, la coordinación de las actuaciones para el cumplimiento de la Acción Popular radicada bajo el número 680013331014 2008-00282-00 adelantada en el Juzgado Quince Administrativo de Bucaramanga.

Parágrafo: La función aquí delegada, no incluye la representación Judicial y Extrajudicial dentro de la referida acción popular, proceso que se continúa rigiendo conforme se dispone en el Decreto Municipal 331 de fecha 21 de julio de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Dra. Clarena Reyes Romero en su calidad de Jefe de Oficina de Valorización deberá realizar un nuevo cronograma para el cumplimiento de la acción popular radicada bajo el número 680013331014 2008-00282-00 y deberá coordinar los aspectos técnicos con las correspondientes Secretarías de Despacho.

Parágrafo: Una vez realizado el cronograma de cumplimiento por la Jefe de Oficina de Valorización el mismo deberá ser comunicado y extensivo a todas las dependencias allí involucradas.

ARTÍCULO TERCERO: La Dra. Clarena Reyes Romero en su calidad de Jefe de Oficina de Valorización deberá rendir informes trimestrales al Alcalde Municipal del ejercicio de las funciones aquí delegadas y los avances de cumplimiento del cronograma.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a través de la Secretaría Jurídica el contenido del presente Acto Administrativo a la Secretaría de Planeación, Secretaría de Infraestructura, al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público y al Juzgado Quince Administrativo de Bucaramanga.

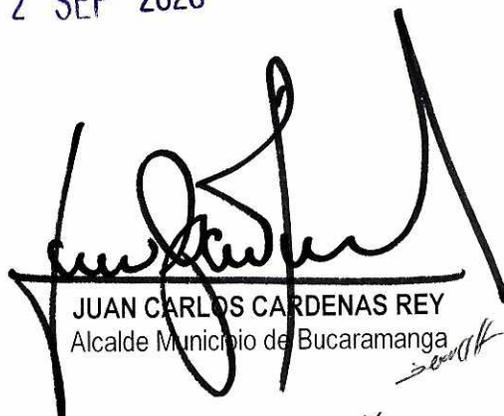
ARTÍCULO QUINTO: Notificar de la presente delegación a la Dra. Clarena Reyes Romero en su calidad de Jefe de Oficina de Valorización por el medio mas expedito.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, a

02 SEP 2020



JUAN CARLOS CARDENAS REY
Alcalde Municipio de Bucaramanga

Aprobó: Ileana María Boada Harker – Secretaria Jurídica
Revisó: Julián Fernando Silva Cala- Secretario de Planeación
Elaboró: Andrea Carolina Agón Silvestre/CPS Secretaria Jurídica
Linda Yaneth Celis Arciniegas/CPS Secretaria de Planeación